



ORDENANZA N°340-MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

FOR CUANTO.

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en sesión ordinaria de la fecha;

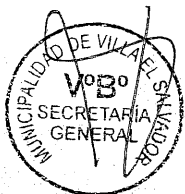
VISTOS, el dictamen N°002-2016-CDU/MVES emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, así como los memorandos N°149 y N°152-2016-GM/MVES cursados por Gerencia Municipal, el informe N°045-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°008-2016-GDU/MVES emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y los informes N°885 y N°886-2014-MVES-GDU-SGEOCCU, además N°243-2015-MVES-GDU/SGOPCCU emitidos por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

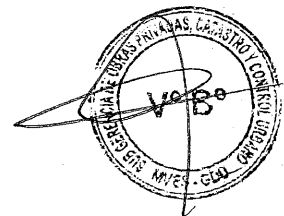
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos II y IX del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que aquella radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se legitima a través del proceso de planeación local que es uno integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, aplicando las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el numeral 7.2, cardinal 7), artículo 161° de la ley invocada, precisa que es competencia y función metropolitana especial, la planificación, regulación y gestión del tránsito urbano tanto de peatones cuanto de vehículos, por ello mediante ordenanza N°341-MML, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, se clasifican las vías de Lima Metropolitana por categorías, entre otras, en vías expresas, metropolitanas, arteriales y colectoras a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y en el caso de las vías locales, es decir, aquellas cuya función es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes, adicionalmente, el artículo 5° de la misma norma preceptúa como atribución de las municipalidades distritales, la definición y aprobación de las secciones viales normativas y los derechos de vía de las vías locales, cual es el caso de la calle La Jojoba;

Que, mediante sendos informes de vistos, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano propone el saneamiento de dicha calle, en el tramo comprendido entre las avenidas Mateo Pumacahua y Primero de Mayo, partiendo de los módulos sugeridos por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la resolución de subgerencia N°043-2013-MMIL/GTU-SETT, con la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Makro Supermayorista S.A. para el proyecto de habilitación urbana de lote único en Villa El Salvador, sin embargo, la sección vial y los módulos planteados y existentes en la calle La Jojoba no corresponden a la sección vial dispuesta para el distrito por la ordenanza metropolitana N°195 que aprueba el plan urbano distrital de Villa El Salvador, donde se registra la calle como una vía local, por lo que la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano plantea una sección vial total de 20.70 metros lineales a fin de mantener el alineamiento actual de la vía;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante informe de vistos, aclara que el artículo 8° de la susodicha norma metropolitana, efectivamente, clasifica a la calle La Jojoba como una vía local con tratamiento especial LTE-3 y con una sección vial de 30 metros lineales, no obstante de la inspección ocular realizada a esa vía, se tienen 12.00 metros lineales, aproximadamente, de sección vial, observándose que la mayor parte de la vía se encuentra sin habilitar y con tránsito restringido, por lo que si bien la resolución de subgerencia metropolitana plantea una sección vial de 15.00 metros lineales, desde el límite de propiedad hasta el eje existente, ello no mantiene el alineamiento actual de la vía, por lo que la propuesta de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano con una sección vial total de 20.70 metros lineales con módulos de vereda de 2.40 y 1.20 metros lineales a cada lado y 0.30 metros lineales de separador central, es la que corresponde aprobar, máxime cuando mediante acta de verificación y dictamen de formulario único de habilitaciones urbanas se aprueba la habilitación urbana del predio ubicado en la intersección de la antigua Panamericana Sur y la avenida Mateo Pumacahua, manzana A, lote 1, distrito de Villa El Salvador, Makro Supermayorista S.A., el mismo que cuenta con resolución de licencia de habilitación urbana N°04-2014-MVES-GDU-SGOPCCU organizado con expediente N°17758-2012;



Estando a lo expuesto, en atención al dictamen N°002-2016-CDU/MVES emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SECCIÓN VIAL LOCAL DE CALLE LA JOJOBA, TRAMO ENTRE LAS AVENIDAS MATEO PUMACAHUA-PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR



Artículo primero.- APROBAR la sección vial para la calle La Jojoba, tramo comprendido entre las avenidas Mateo Pumacahua-Primero de Mayo, distrito de Villa El Salvador, clasificada como vía local con tratamiento especial LTE-3, porque se integra a la avenida, manteniendo su ancho total vial de 20.70 metros lineales, según lámina con especificación de cada módulo, elaborada por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y que forma parte integrante de la presente ordenanza, como anexo N°01.



Artículo segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, norma que regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de sus subgerencias.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad De Villa El Salvador,

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
 SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
 ALCALDE

